



Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 1499-2006-MP-FN

Lima, 30 NOV. 2006

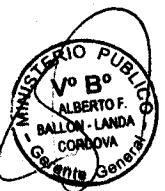
CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación N° 049-2006-JD-SITRAMIP, de fecha 23 de noviembre de 2006, el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público "SITRAMIP" Lima, comunica a la Gerencia General del Ministerio Público que en reunión de los trabajadores convocada en la explanada del Jr. Ayacucho, el día 23 de noviembre de 2006, han decidido efectuar paros escalonados a partir del día Viernes 24 hasta el Miércoles 29 del mes de noviembre de 2006, desde las 8.00 hasta las 13.00 horas, debido a que el Ministerio de Economía y Finanzas se niega a aprobar la nueva escala remunerativa del Pliego, indicando además que de persistir la negativa de dicho Ministerio convocarán a una Huelga Nacional Indefinida, estando dispuestos a compensar las horas no laboradas con posterioridad fuera del horario normal de labores;

Que, mediante Informe N° 417-2006-MP-FN-GEGRH, la Gerencia Central de Recursos Humanos señala que a partir del día 24 de noviembre de 2006, se han producido paros escalonados en el Ministerio Público, así como la obstrucción del ingreso al centro de labores, afectándose los servicios esenciales que tiene el deber de brindar el Ministerio Público a la colectividad, actos que se han materializado inmediatamente después de recibida la Carta N° 049-2006-JD-SITRAMIP, sin haberse respetado el plazo de 10 días de anticipación previsto por el artículo 73° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Negociaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, la modalidad de paros escalonados adoptada por los trabajadores afiliados al SITRAMIP Lima, así como la Huelga Nacional indefinida, comunicada sin la anticipación prevista por Ley, constituyen modalidades irregulares contempladas en el artículo 81° del Texto Único Ordenado de la Ley de Negociaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, en consecuencia, a fin de cautelar el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales a la colectividad, que en virtud del artículo 159° de la Constitución Política, corresponde al Ministerio Público, y, apreciándose que la actitud adoptada por el referido Sindicato no se encuentra dentro de la legalidad que atañe al caso, resulta necesario declarar la ilegalidad de los paros escalonados producidos y la Huelga Nacional Indefinida convocada por el SITRAMIP Lima;





Resolución de la Fiscalía de la Nación

De conformidad con los artículos 81°, 84° inciso c) y 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Negociaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

En uso de la atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar ilegal los paros escalonados producidos entre el 24 y 29 de noviembre de 2006, y desde el 30 de noviembre la Huelga Nacional Indefinida convocada por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público-SITRAMIP Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Recursos Humanos y al SITRAMIP Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLORA ADESLAIDA BOLIVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

